

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 239 - 2025
3 de septiembre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/077-2025 del 25 de agosto de 2025, en contra el buque de servicio internacional **FONG KUO NO. 818**, con con IMO **8904070**, con Licencia No. 06-105-3714-30-1518 y letra de radio E3PS8, cuyo propietario es la Sociedad **F.K. OVERSEAS CORP.**, y su representante legal **RBG & ASOCIADOS**, por incumplir lo dispuesto en la Resolución ADM/ ARAP N°092 de 18 de noviembre de 2024, el Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023, y por incurrir en la comisión de las infracciones graves descritas en el artículo 145 numerales 3 y 19 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá. Se dictó Resolución de Final con fecha de dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PSI/058-2025
2 de septiembre de 2025

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque de servicio internacional **FONG KUO NO. 818**, con con IMO **8904070**, con Licencia No. 06-105-3714-30-1518 y letra de radio E3PS8, cuyo propietario es la Sociedad **F.K. OVERSEAS CORP.**, y su representante legal **RBG & ASOCIADOS**, por incumplir lo dispuesto en la Resolución ADM/ ARAP N°092 de 18 de noviembre de 2024, el Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023, y por incurrir en la comisión de las infracciones graves descritas en el artículo 145 numerales 3 y 19 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **FONG KUO NO. 818**, con IMO **8904070**, Sociedad **F.K. OVERSEAS CORP.**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 150,000.00)**.

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

SEXTO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP 077-2025, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, la Resolución ADM/ ARAP N°092 de 18 de noviembre de 2024, el Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Judicial, y demás normativa aplicable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación a los agentes residentes del buque **FONG KUO NO. 818**, la firma de abogados **RBG & ASOCIADOS**, siendo el día tres (03) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día diez (10) de septiembre del dos mil veinticinco (2025) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
**Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control**

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 3 de Septiembre
de 2025, siendo las
8:00 de la
A.M.,

L.G.

TITLES



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, ____ de ____
de _____ siendo las
_____ de la

—

Firma